

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 7 del corriente, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la junta consultiva de la misma en su cumplimiento, se saca á pública subasta la provision de un surtido de piezas de fierro para las atenciones de la factoría de máquinas de vapor, anclas, cables de cadena y demas, que ha de establecerse en el arsenal del departamento de Ferrol, bajo el pliego de condiciones formado, nota de la calidad, dimensiones, peso y figura del referido metal, y guardando conformidad con lo prevenido en la mencionada Real orden, lo cual se hallará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de Marina en la corte á cargo del Sr. D. José del Peral y Gonzalez, sita en la calle de la Victoria, núm. 5, cuarto segundo, todos los dias de diez á una de su mañana; advirtiéndose que las proposiciones que se hagan deberán ser en pliegos cerrados, que se abrirán el dia del remate; para cuyo acto se ha señalado el dia 8 de Febrero próximo á la una del dia en la sala de juntas de la citada consultiva de la Armada, establecida en el piso principal de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 18 de Enero de 1850.—El Capitan de navio, Secretario, Francisco de Paula Pavia.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELA.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tudela, provincia de Navarra, tiene obtenida la autorizacion competente para la venta en pleno y absoluto dominio de dos corralizas en la dehesa de Valdetallas, jurisdiccion de dicha ciudad, llamadas Cabezumoro y Valsafurada, tasadas, la primera en 8000 rs. vn., y la segunda en 75,592 reales vellon. La corporacion municipal admitirá proposiciones para esa enagenacion á pública subasta, siempre que pasen de las dos terceras partes de dicha tasacion, para lo cual obtendrá la competente autorizacion.

Tudela y Enero 11 de 1850.—Con su acuerdo, Angel Loraque.

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Estado general de la Armada para el presente año de 1850.

Se halla de venta á 25 rs. en rústica en el despacho de este establecimiento, calle de Alcalá, núm. 56, y en los demas depósitos dependientes del mismo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose la habitacion que en esta corte ocupa Lorenzo Cernudas, y teniendo que recibirle declaracion en causa que se sigue ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia de esta capital, por sospechas de estafas de un terno de la lotería primitiva, se le cita para que en el término de seis dias, de once á una, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, escribanía del número de D. Mariano García Sancha.

Tribunal de Comercio.—Se anuncian nuevamente en venta á pública subasta, procedentes de una quiebra, y por término de 6 dias, los bienes siguientes: una coleccion de cuadros ó pinturas de diferentes clases, cuyo valor en tasacion es de 6922 rs.; varios muebles y ropas, con el mostrador y anaquelaria de una tienda de comercio, tasados en 1703 rs., y todos los demas géneros comerciales que existian en dicha tienda, consistentes la mayor parte en paños y ropas hechas, valorados en 18,026½ rs. Los que deseen tomar parte en la subasta podrán enterarse de mas pormenores en la escribanía principal de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal; en inteligencia

de que el remate ha de celebrarse el dia 29 del corriente á la una de su tarde, y se admitirán entretanto posturas que cubran las tres cuartas partes de la tasacion de cada clase de los efectos que se subastan.

Tribunal de Comercio.—Se anuncian en venta á pública subasta por término de 9 dias varios muebles, enseres y un mostrador, que todo ha sido valuado en la cantidad de 2178 reales, y su remate tendrá efecto el dia 29 del corriente á la una de su tarde en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se darán mas pormenores, y se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de aquella cantidad, á tenor de lo que dispone la ley.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se cita y emplaza á D. Pablo Gasque de Peralta, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, con el fin de hacérsele saber cierta demanda que la sociedad del Iris le ha promovido sobre pago de 320,000 rs., y á la cual debe contestar en el término de 9 dias perentorios; apercibido que de no verificarlo se dará por decaido su derecho, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte, y por la escribanía numeraria de D. Juan Francisco Morcillo, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la dotacion del patronato de legos que instituyeron Pedro de Ocaña y Magdalena Gamallo, su muger, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma en el juzgado y escribanía expresados; advertidos que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1850.—Ocaña.—Juan Francisco Morcillo.

D. Santiago de la Azuela, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Intendente subdelegado de Rentas nacionales de esta ciudad y provincia de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. Don Isidro Fernandez, D. Luis Martinez de Davalillo y á D. Rafael Ortega, el primero Administrador de Rentas que fue en el partido de Roa; el segundo Administrador que asimismo fue en esta dicha provincia, y el último Intendente y subdelegado de Rentas de la misma, y en caso de haber fallecido todos ó alguno de ellos, á sus hijos, herederos ó representantes de aquellos, para que en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, *Diario de avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de dicha provincia, acudan á S. A. el supremo Tribunal mayor de Cuentas del reino, por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante, á exponer el derecho de que se crean asistidos en el expediente de alcance que resultó en favor de la Hacienda pública contra D. Vicente Fernandez, Administrador que fue del citado partido y villa de Roa de Rentas estancadas, pendiente aquel en dicho supremo Tribunal en grado de apelacion; pues si así lo verificasen se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar, siguiéndose los autos por los trámites legales en su ausencia y rebeldía, y entendiéndose aquellos con los estrados del Tribunal.

Dado en esta ciudad de Burgos á 10 de Diciembre de 1849.—Santiago de la Azuela.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. José María Romeu, Gentilhombre de cámara, Secretario honorario de S. M., Inspector de resguardos y aduanas de las provincias de Granada y Almería, y Subdelegado interino de Rentas de la última &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde que el presente sea inserto en la *Gaceta* de Gobierno, al Capitan del buque inglés brierbarca *Esprez* Juan Canepa y demas individuos de la tripulacion del mismo en 10 de Noviembre del pasado año de 1848, para que se presenten dentro de dicho término á usar de su derecho en la causa que contra los mismos se sigue por sospechas de contrabando y fuga; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán juzgados como contumaces y rebeldes.

Dado en Almería á 8 de Enero de 1850.—José María Romeu.—Por mandado de S. S., Antonio María Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Grana-

da y Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi, y á voluntad de su dueño, se venden en pública subasta dos partes de casa en la manzana 351: la primera con fachada á la calle de Fuencarral, que hace esquina y vuelve á la calle de la Palma alta, tiene de linea de fachada á la calle de Fuencarral 60½ pies de longitud, y por la de la Palma alta 72½ pies; comprende esta parte de casa una área de 3354½ pies cuadrados superficiales. La otra parte tiene de linea por la Corredera alta de San Pablo 40½ pies, y vuelve á la calle de la Palma alta con otra linea de 66¼ pies, encerrando en sí una área de 2636½ pies cuadrados superficiales; las cuales han sido tasadas por arquitecto de la Academia nacional de San Fernando, la primer parte por la calle de Fuencarral en 149,392 rs., y la segunda parte por la Corredera alta de San Pablo en 115,336, y de los que se han de rebajar el capital de un farol y de un censo redimible que cada una tiene, y á calidad de que el comprador ha de reedificar casa de nueva planta, cuyo plano de superficie se halla de manifiesto en dicha escribanía, y está señalado para su remate el dia 28 del actual á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1850.—Duran.—Garamendi.

Licenciado D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de serlo y estar en ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano da fe

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos y personas que se crean con derecho á las dos capellanías colativas fundadas en el pueblo del Villar del Rio, tierra de Yanguas, la una por Antonio García é Isabel Martinez del Corral, y la otra por los licenciados Juan y Martin de la Mata, vacantes por fallecimiento de su último poseedor el presbítero D. Vicente Martinez Izquierdo, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este mi juzgado y oficio del infrascrito escribano, donde radica el expediente promovido por el procurador del mismo Ramon Pardo, en nombre de Juan Martinez Izquierdo, vecino de dicho pueblo del Villar y hermano del último poseedor, á exponer y deducir el que les asista, seguros de que se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar por falta de oposicion, concurrencia y comprobacion de su legitimo entronque por los fundadores, y adjudicándose en tiempo los bienes que constituyen dichas capellanías en el compareciente de mejor derecho; y cuyo edicto he mandado expedir, fijar y publicar por auto de este dia.

Dado en Agreda á 12 de Diciembre de 1849.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandato, Eugenio Gonzalez.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. José Morphy, Juez de primera instancia de Lavapies de esta capital, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Vicente Perez Estecha, natural de Nájera, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Juana Estecha, de 16 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por sospechas de vagancia; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano numerario D. José Marin, se cita y emplaza á D. Matias Lopez de Ausó, cuya habitacion se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, á fin de hacerle saber una providencia inserta en un exhorto del señor Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros.—José Marin.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sugeto que en los primeros dias del mes de Agosto del año próximo pasado manifestó al celador del barrio de las afueras de Alcorcon llamarse José Perez Martinez, y su muger María Mayor, y vivir en la calle de Mira el Rio alta, núm. 19, cuarto bajo, para que en el término de seis dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en el juzgado de Embajadores que despacha el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira y escribanía de D. Juan Manuel Aguado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, á fin de declarar en causa pendiente en el mismo por robo de un pañuelo á los citados.

Estado general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de Correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península e islas Baleares en el mes de Julio de 1859.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES	Valor de las cartas de las cartas del caso.	Cartas de un real.	Idem de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Idem extraordinarias.	Idem ordinarias del extranjero.	Idem extraordinarias.	Franqueo para el reino.	Certificados para Francia.	Francos para Bélgica y hasta la raya.	Derecho de contribuciones.	Idem de registros.	Franqueo de periódicos e impresos para el reino.	Id. de id. e impresos y muestras para Francia.	TOTALES.	Rectificaciones acordadas.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.	
Alicante.....	25.30	18,708	1,987.16	74	..	4,887	..	397.4	..	114.16	196	..	166.20	..	24,156.18	152	25,627.14	642.14	22,985	
Badajoz.....	1,100.32	50,427	5,577.28	216	..	546	..	2,500.50	..	36.24	507	..	52.10	..	41,708.52	..	40,159.8	801.2	39,358.6	
Batlen.....	458.28	20,187	5,175.8	197	..	286	..	3,795.52	..	59.50	554	..	52.10	..	57,159.4	..	56,055.14	1,017.16	55,057.52	
Barcelona.....	2,845.6	125,528	12,071.4	2,517	..	2,926	..	1,149.10	168	1,351.2	720	249	1,451	80	179,554.10	457.18	159,587.6	11,078.16	148,508.20	
Leon.....	588.28	19,560	1,872.50	56	..	219	..	794.6	..	6.16	35	..	..	..	25,561.16	515	25,150.52	1,094.20	22,056.12	
Bilbao.....	462.2	65,451	6,611.26	1,416	..	6,845	..	5,419.26	..	586.52	128	..	..	..	86,509.7	25	84,444.52	470.52	86,095.15	
Burgos.....	765.4	52,667	8,188.20	3,556	..	1,37.4	..	1,075.18	..	137.4	655	..	190	..	89,619.18	542.6	86,457.8	3,524.28	82,422.4	
Cádiz.....	153.18	17,591	2,227.18	148	..	264	..	1,954	..	16.18	164	..	50.6	..	21,776.2	32	21,511.18	428.22	20,882.50	
Coruña.....	152.6	14,900	2,169.22	675	..	2,440	..	1,468.12	..	90.28	275	..	..	..	22,582.28	146	21,748.14	680	21,068.14	
Ejiza.....	252.52	51,886	5,922.16	518	..	964	..	2,905.6	..	16.18	582	..	..	..	44,470.50	..	43,500.50	1,786.28	41,714.22	
Granada.....	663.26	46,012	6,590.26	541	..	2,440	..	2,905.6	..	125.4	911.7	..	912.4	..	60,580.1	154	59,301.27	1,892.4	56,509.25	
Gandabara.....	516.16	56,165	5,507.24	125	..	960	..	1,715.52	..	63.14	271	..	..	..	45,117.18	..	43,291.18	1,892.4	41,401.18	
León.....	372.12	60,470	5,175.20	195	..	2,726	..	5,125.16	12	153.14	308.26	..	51.6	..	72,968.22	116.16	72,852.06	1,057.16	71,794.90	
Lerida.....	659.4	25,675	2,581.24	586	..	689	..	1,199.24	..	68.52	34	..	10.50	..	29,058.12	6	28,649.28	2,984.8	25,664.48	
Lugo.....	560.8	21,242	3,500.8	572	..	965	..	1,454.20	..	21.6	403	..	..	..	28,524.25	132	27,405.21	212	27,193.01	
Madrid.....	1,603.10	286,156	31,340.51	2,155	..	58,754.17	..	10,419.14	578	2,097.20	4,538	16.17	58,070	158	416,072.24	..	355,575.28	11,851.12	343,724.16	
Málaga.....	741.8	55,759	3,830.24	1,560	..	1,575	..	2,587.2	..	825.14	192	..	..	..	57,174.15	..	55,648.25	1,123.52	54,524.73	
Mallorca.....	140.12	7,921	1,227.16	149	..	205	..	585.12	..	86.16	132	..	..	..	11,920.22	..	11,590.20	279.52	11,310.68	
Manzanara.....	190.20	22,298	2,587.12	22	..	218	..	2,022.24	..	45.16	120	..	..	..	27,652.11	..	26,155.51	689.50	25,466.01	
Medina del Campo.....	521.16	19,512	1,780.6	78	..	2,727	..	1,024.6	..	21.52	620	..	..	..	25,288.10	126.10	24,961.90	547.50	24,414.40	
Merida.....	862.4	45,651	6,115.8	576	..	1,660	..	2,938.10	..	84.18	418	..	..	..	59,210.14	28.26	57,683.52	1,788.18	55,901.14	
Orense.....	5,425.2	45,744	6,885.16	475	..	1,735	..	2,072.18	..	172.22	279	..	..	..	40,842.10	222.18	40,585.8	1,510.2	39,075.6	
Pamplona.....	87.22	31,004	3,800.8	441	..	2,477	..	1,795.22	..	26.24	80	..	..	..	44,444.20	..	41,951.18	732.4	41,218.78	
Salamanca.....	506.16	34,639	4,255.10	161	..	2,477	..	1,260.50	..	26.24	47	..	..	..	44,444.20	..	41,951.18	732.4	41,218.78	
Santa Cruz de Tenerife.....	1,444.10	62,251	2,468.14	875	..	95	..	5,529.50	24	256.16	928	..	..	..	10,192.12	..	9,892.26	499.25	9,392.99	
Sevilla.....	68.28	11,911	1,370.6	55	..	131	..	1,115.50	..	31.20	160	..	..	..	87,094.10	873.16	85,955.50	2,692.24	83,263.26	
Tarazona.....	335.20	22,555	2,055.16	22	..	285	..	686.18	..	27.50	236	..	..	..	25,979.16	171	25,078.2	1,070.52	24,007.68	
Toledo.....	280	14,966	1,104.16	59	..	116	..	752.6	..	15.26	160	..	..	..	17,450.52	..	17,047.52	28.10	16,769.42	
Trujillo.....	317.2	17,724	2,578	58	..	185	..	1,480.4	..	4.26	358	..	..	..	22,788.26	..	22,409.52	499.25	21,910.27	
Valencia.....	765.28	76,726	7,982.22	405	..	6,711	..	4,049.28	..	515.12	635	..	..	..	97,524.26	539	95,810.8	5,188.14	90,621.66	
Valladolid.....	485.50	42,102	4,054.10	238	..	1,368	..	2,097	..	155.52	234	..	..	..	51,059.2	157	48,645.4	1,467.10	47,178.30	
Vitoria.....	685.50	44,080	5,519.4	895	..	6,566	..	1,906.26	..	555.20	254	..	..	..	58,795.12	135	56,555.10	1,807.24	54,747.86	
Zaragoza.....	4,291.52	34,411	8,669.8	509	..	5,115	..	4,701.24	..	430.24	407	..	..	..	104,545.8	2.12	100,012.24	2,466.8	97,546.16	
Caja de Lisboa.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales.....	25,296.6	1,556,157	177,055.55	26,682	2,511	161,155.29	10,043	85,964.16	618	9,805.20	17,255.16	1,481.17	41,695.6	1,198.6	2,096,598.15	4,897.18	1,995,521.5	65,197.15	1,930,324.4	

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA

E ISLAS BALEARES.

Del caso.....	59,085
De a real.....	1,556,157
Peso y paquetes.....	89,956
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias.....	5,009
Idem del extranjero, idem, idem.....	50,624
Franqueo para el reino.....	58,491
Franco hasta la raya.....	6,366
Certificados.....	4,809
<b>Total.....</b>	<b>1,767,975</b>

RESUMEN.

Por cartas del caso.....	25,296.6	6	1556,157	177,055.55	26,682	2,511	161,155.29	10,043	85,964.16	618	9,805.20	1,481.17	41,695.6	1,198.6	2,096,598.15	4,897.18	1,995,521.5	65,197.15	1,930,324.4
Por cartas de un real.....	1,556,157	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por peso y paquetes.....	89,956	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por cartas ordinarias de Indias.....	5,009	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por idem extraordinarias.....	5,009	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por cartas ordinarias del extranjero.....	50,624	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por idem extraordinarias.....	50,624	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por franco para el reino.....	58,491	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por franco para Bélgica y hasta la raya.....	6,366	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por derecho de registro.....	4,809	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por franco de periódicos e impresos para el reino.....	4,809	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Por idem de idem e impresos y muestras para Francia.....	4,809	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Aumentos hechos en las hojas de cargo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Caja de Lisboa.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
<b>Total.....</b>	<b>1,767,975</b>	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

NOTAS. Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península e islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y ordenes posteriores.

Casa Real.....	2,057.10
Cuerpos colegiados.....	24,920
Ministerio de Estado.....	5,449.4
Idem Gracia y Justicia.....	267,150.4
Idem Gobernacion.....	154,159.18
Idem Guerra.....	129,898.24
Idem Marina.....	21,049.18
Idem Hacienda.....	202,472.6
Idem Instruccion y Obras públicas.....	17,352.16
Particulares.....	9,546.2
<b>Total.....</b>	<b>824,525</b>
Clasificación de la correspondencia extranjera que ha entrado por la frontera, puertos de la Península e islas Baleares.	..
Numero.....	..
Procedencia.....	..
Francia.....	23,189
Inglaterra.....	4,801
Bélgica.....	445
Holanda.....	28
Suiza.....	50
Italia.....	1,086
Alemania.....	751
Prusia.....	154
Dinamarca.....	28
Rusia.....	21
Suecia.....	71
<b>Total.....</b>	<b>50,564</b>
Valor.....	..
Francia.....	91,016.17
Inglaterra.....	53,705.29
Bélgica.....	4,195.17
Holanda.....	556
Suiza.....	300
Italia.....	11,656
Alemania.....	8,115
Prusia.....	1,448
Dinamarca.....	502
Rusia.....	209
Suecia.....	398
<b>Total.....</b>	<b>171,199.29</b>

Los valores por correspondencia de la administración principal de Santa Cruz de Tenerife corresponden al mes de Junio anterior. Madrid 22 de Setiembre de 1859.—El Director, Carlos de Espinola.

# PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesión del día 19 de Enero de 1850.

Abierta á las dos y media, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Entraron á jurar los Sres. Marques de Medina de las Torres y Conde de Casa-Bayona, y fueron agregados á la sexta y sétima seccion.

Se leyó el dictamen sobre ferro-carriés, y se anunció que se imprimiría y señalaría día para su discusión.

### ORDEN DEL DIA.

Continúacion de la discusión del dictamen sobre el proyecto de reemplazos.

Se leyó el art. 5.º y una enmienda del Sr. Sancho, para que en lugar de los 25,000 hombres que se piden sean solo 20,000.

El Sr. SANCHEZ: Tengo que empezar á hablar dando un testimonio de justicia y gratitud á la comision por haberme invitado á asistir á las conferencias que ha tenido al discutir este proyecto. La doy por ello gracias, porque me ha enseñado muchas cosas que no sabia, y por haberme dado las armas para presentar esta enmienda.

Yo, señores, encuentro muy buena la ley, aun cuando en alguno que otro punto disienta yo, pero en general es buena.

En esta ley ha propuesto el Gobierno muchas enmiendas á la que habia, y la comision tambien; y esto hace que parta de un buen principio.

Yo me separo en dos puntos. El uno es porque me parece demasiado el número de soldados que se pide; así que, en lugar de 25,000 hombres lo reduzco á 20. El segundo es que por la legislación actual el Gobierno tiene que pedir anualmente el reemplazo á las Cortes, y estas otorgarlo; y en esta ley se establece un reemplazo fijo, y queda libre el Gobierno de esta inspeccion, de esta dependencia justa.

Según el plan de la comision dará el resultado de 460,000 hombres; 100 sobre las armas y 60 en reserva; y según mi plan serán 128,000 hombres, 90 sobre las armas y 48 en reserva.

Señores, el ejército se necesita para dos situaciones, para tiempo de paz y para el de guerra. Yo me separo de la opinion que algunos se han propuesto al examinarlo puesto en estado de guerra. Yo al revés; procedo según el orden atlántico, de lo conocido á lo desconocido, pues las condiciones de paz son mas conocidas que las del tiempo de guerra.

Como esta cuestion es grave, he creído como preliminar considerar el estado de dos países de Europa, el uno que mas se separa de las condiciones de España, y el otro que mas se acerca. Tomo la Prusia y la Inglaterra por tipo.

La situación geográfica de Prusia la sabe el Senado mejor que yo, pues todo el mundo es sabedor de que la Europa es una gran llanura y que la parte del Norte á la del Este es un terreno sumamente llano, así como es montuosa la parte del Nordeste á Sur, donde estan las grandes cordilleras. La Prusia, ademas de esa circunstancia, tiene las fronteras mas largas y escarpadas que ningun país del mundo en proporcion á su superficie.

A pesar de circunstancias tan desventajosas, el ejército de Prusia en tiempo de paz consta de 400,000 hombres y dos reservas de á 150,000 hombres, que componen un total de 600,000, es decir, que con 400,000 hombres se mantiene el estado de paz en un país que cuenta 16 millones de habitantes.

La Inglaterra, cuya poblacion sube á 27 millones y encierra en su seno mas elementos de discordia que ningun país del mundo por reunirse allí los revolucionarios de todas partes, ademas del gran elemento de turbulencia que constituye la diversidad de religiones y una libertad de imprenta muchas veces licenciosa, no tiene mas ejército que 43,000 hombres en el interior, 34,000 en las colonias y 17,000 en la India.

Veamos ahora la fuerza que compone el ejército español, refiriéndome á la memoria escrita por los Sres. Generales Zarco del Valle y Sanz, que como encargados por el Gobierno al efecto, debo considerar estos datos oficiales. En esta memoria, despues de expresar su objeto, se explican las cuatro clases de guerra que pueden ocurrir en España; guerra con Francia, guerra marítima ó con Inglaterra, guerra con Portugal y guerra interior. Dicha memoria expresa despues la fuerza que se necesita en tiempo de paz.

Pues, señores, en tiempo de guerra se parte del principio de que la fuerza que se necesita es la de 480,000 hombres distribuidos en esta forma (lee).

El Sr. SANZ: Pido la palabra. Me asombra cómo el Sr. Sancho trae á este sitio un documento particular, porque ignoro que nadie haya podido autorizar á S. S. para esto.

El Sr. SANCHEZ: Me parece que no necesito autorizacion; yo creo que puedo hacer uso de él, y le estoy haciendo.

El Sr. Conde de VALMASEDA: La comision no facilitó al Sr. Sancho esos documentos para que hiciese uso de ellos en público.

El Sr. SANCHEZ: Aquí no hay nada reservado, es menester discutir con franqueza, porque es una cuestion gravísima; yo digo todo lo que he visto, y si en esto hago alguna revelacion, yo cargo con toda la responsabilidad.

Resulta pues de ese documento que para conservacion del orden público y guarnicion de las plazas se pide menos fuerza en tiempo de guerra que en tiempo de paz. Pero yo dejo á un lado este argumento, porque doy desde luego mas fuerza que esos 93,000 hombres que se conceptúan necesarios, puesto que por mi enmienda propongo 84,000 sobre las armas y 44,000 en la reserva.

En mi concepto, señores, no creo que los franceses pudieran invadirnos con 420,000 hombres despues de la dura leccion que llevó el Capitan del siglo; pero lo que creo mas es que habrán de pasarse muchas generaciones sin que haya el peligro de una invasion por parte de la Francia, al mismo tiempo que creo tambien que tampoco hay peligro ni necesitamos mas fuerzas para el caso improbable de una guerra con la Inglaterra ó el Portugal. Tampoco deben abrigarse temores de una guerra inesperada, pues para este caso los 428,000 hombres que yo propongo pudieran elevarse muy pronto á 474,000; y no me parece bien que se sostenga mas fuerza que la necesaria por una precaucion excesiva.

Habiendo tratado ya la parte militar, me abstengo de entrar en la económica, que es la principal de mi enmienda; sin embargo, cuando casi está de moda el decir que todo lo consume el ejército, me parece que se está en el caso de hacer economías en él, y por consiguiente de admitir la enmienda que he tenido el honor de proponer.

El Sr. SANZ: Solo debo decir al Senado que la memoria de que se ha servido el Sr. Sancho es un dictamen firmado por el General Zarco del Valle y por mí, á instancia del Gobierno, para fijar las fuerzas necesarias para la defensa del país en tiempo de guerra; y el Sr. Sancho, que ha pedido confidencialmente á la comision dicha memoria, ha hecho un abuso de amistad al darle publicidad en el Senado.

El Sr. SANCHEZ: Esa memoria no la he recibido de la comision como reservada, y por consiguiente no he faltado á lo que el honor prescribe al fundar sobre ella las observaciones que he hecho en la cuestion.

El Sr. Conde de VALMASEDA: Me ha parecido innecesario el largo y erudito discurso que ha hecho el Sr. Sancho, en cuanto se ha separado del punto capital de la cuestion, reducida á que si la quinta ha de ser de 20 ó 25,000 hombres. Creo en primer lugar que la reserva mal entendida es siempre perjudicial; y que á la circunstancia de no haber tenido en otras épocas un buen sistema militar nuestra nacion se deben muchas de sus desgracias. Me parece inútil la comparacion de España con Inglaterra; deme el Sr. Sancho el canal de la Mancha y los 400 buques de guerra que tiene esa nacion, que yo creo que con un algaucil tendriamos bastante. El Gobierno, señores, necesita para disminuir el ejército tener una buena reserva, y no de reclutas, sino de soldados veteranos.

El Gobierno no pedia número determinado de hombres; es la comision la que ha creído que debia haber un reemplazo regular y constante. Por falta de él, un año se han pedido 400,000 hombres, otro 80,000, otro 50,000 y otro 25,000.

Señores, ¿hay equidad en esto? ¿Se puede decir que es justa una ley que un año pide 400,000 hombres y otro 25,000? Y el desgraciado á quien toca pagar esta contribucion, ¿no tiene derecho á que todos los años sea igual la carga y sufran todos de la misma manera la contribucion?

Vamos ahora á ver el resultado de la proposicion del Sr. Sancho. No puede desconocer el Sr. Sancho en su ilustracion que es un hecho que esos 20,000 hombres que quiere S. S. darían el 5 por 100 de bajas anuales á los ocho años; y tenga presente el Senado que en los primeros años dan el 7 y 8 por 100. De la quinta del 44, de 50,000 hombres, solo habia en el año de 49 26,000.

Tocando ademas el Gobierno dificultades frecuentes en el reemplazo de la fuerza de Ultramar, que ha dado un resultado malo, de la peor es-

pecie, y sobre todo insuficiente, y por esta razon se han destinado á él los prisioneros de guerra y los desertores, porque el ejército de Ultramar necesita ser reemplazado, resulta, según lo que propone el Sr. Sancho, que rebajados 2000 hombres quedan 40,000 de los 20,000 que dice S. S. La guardia civil tiene que reemplazarse del ejército; pues bien, 40,000 hombres en ocho años darían la fuerza de 80,000; los institutos especiales se llevarían 30,000; y la infantería? Divididos los 50,000 hombres restantes entre los 158 batallones de que se compone la infantería, tocarían á 316 hombres por batallon.

Yo pregunto: si despues de deducidas las bajas de asistentes, enfermos y demas se disminuye la fuerza del ejército, ¿qué sucederá?

La enmienda del Sr. Sancho destruye todas las formas, porque según ella no quedarían mas que 50,000 hombres para el ejército permanente, y no habria la fuerza necesaria ni preparada para los acontecimientos que pudieran ocurrir.

Por consiguiente la comision tiene el sentimiento de no admitir la enmienda del Sr. Sancho, y ruego al Senado se sirva no aprobarla.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Señores, yo no hubiera tomado la palabra, á no ser porque lo que ha dicho el señor Sancho puede poner en duda la manera con que este artículo de la ley se presenta.

Dijo S. S. que el Gobierno no pedia una fuerza, y que la comision se la daba. El Gobierno al presentar esta ley clara es que la pedia como siempre, porque si este año deja de pedir 25,000 hombres, el año que viene pedirá 50,000. La comision lo que ha hecho es regularizar esta medida.

Mas ya que me encuentro en el uso de la palabra, aunque siento que el Sr. Sancho no se halle presente, diré alguna cosa.

Señores, empezaré por rogar al Senado que tenga presente lo que ayer dije. El Gobierno tiene el pensamiento de establecer un buen sistema militar; y según eso calcula que debe tener el ejército 180,000 hombres, porque quiere evitar los conflictos en que tan frecuentemente nos hallamos, porque quiere alejar esas medidas extraordinarias que ponen en conflicto á todo el mundo.

En primer lugar el Sr. Sancho hizo la comparacion de la nacion española con la Prusia y la Inglaterra, citando la fuerza que aquellas naciones tienen en estado de paz, para concluir que no tenemos razon para pedir lo que se pide para la nuestra en estado de guerra.

La situacion de Prusia ¿puede compararse con la nuestra por mas que el Sr. Sancho la haya citado con propiedad? ¿Quiere compararse lo que pedimos con aquello, cuando un prusiano está obligado á servir desde la edad de 20 años hasta la de 50, y así es como obtienen dos y tres reservas? ¿Cómo quiere el Sr. Sancho comparar su situacion geográfica con la nuestra? Y cuenta que tenemos las islas adyacentes y las posesiones de Africa.

Veo pues el Senado que esta comparacion es inexacta.

Habló despues el Sr. Sancho de la Inglaterra, nos enumeró los motivos de los disturbios políticos de aquella nacion, y nos dijo que tenia una fuerza menor que la nuestra.

Señores, yo diré que un Gobierno afirmado como aquel y sostenido por una aristocracia poderosa, sus movimientos políticos tienen un límite que aquí no tienen. ¿Está bien comparada la situacion de aquella nacion con la nuestra, que ha tenido que afirmarse sobre las cenizas de una guerra dinástica y con continuas disensiones políticas?

Yo pregunto: ¿cuáles son las fronteras de Inglaterra? Sus costas; pero la situacion de la Peninsula ¿es igual?

Queda demostrado que la comparacion no es exacta.

Despues dijo S. S. que debían ser 20,000 hombres en vez de 25,000 que se piden. En 23 de Octubre quedaban en el ejército del reemplazo de 1846 11,944 hombres; del de 44, que fue de 50,000 hombres, 26,006; del de 45 15,425.

Nótese mas, es decir, que en estas cuatro quintas, que formaban 400,000 hombres, desde el año de 43 al 49 ha habido 53,375 bajas.

Pues si el Sr. Sancho quiere que sean 20,000 hombres, y yo hago alguna rebaja, quedan 45,000.

El Gobierno ha opinado así con vista de datos y de toda clase de documentos. No se encuentra el motivo de economía en la manutencion de estos hombres, está en otra cosa.

Por tanto, y reservándome tratar esta cuestion á su tiempo, es decir, en la discusión de presupuestos, me parece que he dicho bastante para convencer al Senado.

La enmienda no es tomada en consideracion por el Senado.

Se lee la del Sr. Sanz relativa á que el reemplazo, en vez de 25,000 hombres, sea de 30,000, y despues de apoyarla ligeramente su autor la retira por indicar la comision que no la admite.

El Sr. PRESIDENTE señala para el lunes la continuacion de la discusión pendiente, empezando por la enmienda del Sr. Serrano, y levanta la sesion á las cinco.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesión del día 19 de Enero de 1850.

Se abre á las tres menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la de ayer.

Queda enterado el Congreso de una comunicacion que desde Valladolid dirige el Sr. D. Millan Alonso, motivando el retardo de su presentacion.

Se conceden dos meses de licencia al Sr. Heras, y tres al Sr. Sanz.

Pasa á la comision de peticiones la presentada últimamente á la mesa, y que tiene el núm. 46.

El Sr. CORDOBA: Pido la palabra para preguntar al Gobierno la razon de por qué no se lleva á efecto la ley de 9 de Abril de 1842, relativa á indemnizar á los ciudadanos que han sido perjudicados durante la guerra civil.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: El Gobierno se reserva contestar al Sr. Córdoba.

El Sr. FERNANDEZ DAZA: No pienso parecer importuno al Congreso si al Gobierno al preguntar á este qué medidas piensa adoptar para que la ley de culto y clero se lleve á efecto en 19 parroquias de la provincia de Toledo, donde tan respetable clase, y las demas personas que deben percibir sus haberes por el mismo concepto, hace seis meses no han cobrado absolutamente nada.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: Existe una ley que contiene cuantos preceptos pudiera desear el Congreso, la cual empezó á regir desde el segundo semestre de 1849, y en fin de Diciembre solo faltaba al clero, de toda la cantidad que tiene asignada, dos millones y pico de reales, los que necesariamente á esta fecha estarán ya satisfechos; pues como S. S. y todos conocen, sucede que en Enero se satisfacen las atenciones vencidas en Diciembre; por consiguiente puede asegurarse que el clero ha percibido lo que le corresponde por 1849; y si hay algunos párrocos que no lo hayan recibido, lo cual no sé si podrá asegurarse, yo no lo sé; pero si esos párrocos no han percibido la asignacion correspondiente al segundo semestre, eso no es culpa del Gobierno, que en cumplimiento de la ley ha entregado á los recaudadores y administradores del clero lo que les corresponde, y á ellos toca hacer el reparto debido: si no lo han verificado así, alguna será la causa; pero de ningun modo es esto culpa del Gobierno, que no puede intervenir mas allá de donde lo ha hecho cumpliendo la ley. Por eso he dicho que dudo y extraño que los párrocos de que se habla se encuentren con semejante atraso.

Téngase pues entendido que no hay materia ni motivo para ninguna interpelacion ni pregunta fundada respecto á este asunto; al clero se le ha dado lo que le corresponde, y se le abonará del mismo modo en el presente año.

### ORDEN DEL DIA.

#### Peticiones.

La señalada con el núm. 27 es de la junta de comercio de Málaga, que solicita se emplee una draga de vapor para desarenar aquel puerto, y para cuya adquisicion ha hecho aquel comercio desembolsos que la Hacienda pública ha invertido en otras atenciones.

La comision es de dictamen que se remita al Sr. Ministro de Obras públicas.

El Sr. VAHEY: Es doloroso que uno de los mejores puertos de España esté casi ciego: he visto este año una fragata de muy corta era encallar en el mismo puerto, donde hubiera perecido si en vez de la calma que hacia hubiese reinado un poco de Levante: aquella fragata, que acababa de dar la vuelta al mundo, hubiese perecido en el mismo puerto donde venia de devengar unos 25,000 duros; y todo ello consiste en que las cantidades recaudadas por derechos de anclaje y otros conceptos se han aplicado á distintos objetos en perjuicio de aquel puerto, y mejor dicho, de aquella fértil provincia; y si el Gobierno no adopta una medida definitiva é instantánea, aquel puerto concluye: si el Gobierno contribuye á que se verifique lo que desea aquella junta de comercio, se librará, no solo el puerto de Málaga, sino toda la provincia, de la desgracia que la amenaza.

El Sr. SELJAS LOZANO, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: El Gobierno conoce la gran necesidad de acudir á esta y á las demas obras públicas de la misma importancia, para las que se presupone que deben invertirse unos 300 millones de reales; conocé tambien el Go-

bierno cuáles son las mas urgentes; y convencido de que con poco mas de tres millones, de que, según el presupuesto anterior, podia disponer para estas obras era imposible acudir á todas las que son necesarias, presentó hace unos dos meses un proyecto de ley, conciliado ademas en él todos los extremos á que debe ocurrirse, en razon de la diversidad de arbitrios con que se cuenta ó pueden imponerse en los diversos puertos de España, examinándolos todos bajo la region de los principios, de que el Gobierno no debe prescindir.

La comision, despues de pedir varios antecedentes, no ha formulado aun su dictamen, y el Gobierno ha tenido necesidad de proveer de la manera que le ha sido posible á aquellas cosas mas urgentes é indispensables, disponiendo que se inviertan en esta clase de obras los fondos asignados á ellas, interin la comision presenta su dictamen y el Congreso resuelve.

El Sr. VAHEY observa que desde luego pudiera disponerse en Málaga del valor de una linea comprada con los productos del derecho percibido por el impuesto de anclaje.

La comision contesta que se ha atenido al reglamento para emitir su dictamen.

El Sr. MORON: Me felicito por las observaciones del Sr. Vahey, que han dado lugar á que el Sr. Ministro recuerde que hace dos meses ha presentado un proyecto de ley sobre tan importante materia, y respecto al cual no ha dado aun su dictamen la comision. Señores, la verdad es que el estado de nuestros puertos era mucho mejor antes de que se estableciera la centralizacion, pues cada uno de ellos, valiéndose de sus propios recursos, ocurría á su conservacion: es pues urgente y en extremo apremiante que el Gobierno y el Congreso hagan por proveer á esta gran necesidad.

Ante todo debo observar lo siguiente: el Gobierno tiene ó no los fondos necesarios para ocurrir á estas obras; si los tiene, comprendo las interpelaciones sobre este asunto; si no, no; ademas, no procede culpar al Gobierno porque en todos los puertos no hay iguales arbitrios é iguales derechos: esto procederia si el Gobierno tuviese los medios necesarios para uniformar todas las medidas que en todos los puertos debieran adoptarse: lo que hay de cierto es que los antiguos derechos han desaparecido, y que el Gobierno hasta ahora no se ha cuidado de sustituirlos.

El puerto de Valencia, uno de los mas importantes, pues es hoy, á pesar de grandes dificultades, el tercer puerto de cabotaje, se encuentra aun en peor estado que el de Málaga. Señores, la provincia de Valencia se afana en vano por mejorar el puerto de la capital, porque el Gobierno devora todos los fondos destinados á esta importante obra.

Y aprovecho esta ocasion para llamar la atencion del Sr. Ministro del ramo acerca de los informes de ciertos ingenieros sobre la construccion de puertos en los sitios mas á propósito por su posicion, que allí es donde hacen mas falla en beneficio del comercio. El Ministro del ramo debe ocuparse en la clasificacion de puertos según su verdadera importancia, atendiendo antes á las verdaderas necesidades y conveniencia del comercio que al capricho de los informantes.

El Sr. SELJAS LOZANO, Ministro de Obras públicas: La centralizacion á que el Sr. Moron se ha referido es medida muy antigua, y puede decirse que no es tal centralizacion de la manera que se adoptó, ni mucho menos puede decirse que fuese una medida á propósito para ocurrir con la apetecida regularidad al servicio de los puertos. Tambien es cierto que los arbitrios de los puertos son diversos, y al quererlos regularizar y uniformar el Gobierno está precisamente de acuerdo con lo que expone el señor Moron; pero se trata de arbitrios establecidos desde el principio del siglo, y el no haberlos podido uniformar no es una culpa que deba echársela al Gobierno, como ha dicho muy bien el Sr. Moron.

Por lo que respecta al puerto de Valencia observaré á S. S. que precisamente en la actualidad se está instruyendo un expediente pendiente de informes de aquellas juntas provincial y de comercio, á las que el Gobierno necesita ir antes de resolver.

Tambien el Sr. Moron debe saber, y sabe sin duda, que el Gobierno para resolver ha de tener en cuenta el parecer de la junta facultativa y demas corporaciones, reservándose no obstante el derecho de hacerlo según estime mas justo y conveniente á los intereses del país, no debiendo S. S. ni nadie creer que el Gobierno para determinar no ha de tener mas norma, ni considerar como lo mas atendible aquel informe por el cual resulte que la obra ha de ser de mayor ó menor coste: en todo caso el Gobierno ha de consultar los intereses de las respectivas provincias donde hayan de hacerse las obras, atendiendo como debe á los informes del cuerpo facultativo y demas corporaciones, pero muy particularmente á los intereses del país donde la obra haya de ejecutarse.

El Sr. Moron hace una ligera rectificacion.

El Sr. LUJAN: La comision encargada de informar sobre el proyecto de puertos, considerando los grandes intereses de que es objeto esta ley, y queriendo caminar con el acierto debido, pidió los datos necesarios al Gobierno, los examinó con la detencion debida, y se ocupa asiduamente de este asunto, pudiendo asegurar á S. S. que presentará su dictamen en la presente legislatura.

El Sr. AHUMADA: Desearia que el Sr. Ministro de Obras públicas me dijese si trata de que se limpie el puerto de Málaga de las arenas únicamente, lo que es muy poco costoso, y para lo cual basta la cantidad asignada á este objeto.

El Sr. SELJAS LOZANO, Ministro de Obras públicas: El Congreso se convencerá de la imposibilidad de dar una respuesta categórica al Sr. Diputado; pero lo que puedo asegurar á S. S. es que la limpieza del puerto está acordada y se hará, aunque sea por el presupuesto ordinario, si no se aprueba el proyecto de ley presentado.

El Sr. LAFUENTE ALCANTARA: Como individuo de la comision encargada de examinar este proyecto, puedo añadir á lo manifestado por el Sr. Lujan que la comision ha tenido varias conferencias con el Sr. Ministro, y ha acordado que cada uno de sus individuos examine por sí el expediente general, puesto que hay opiniones contrarias, para que examinados bien todos los antecedentes se pueda fundar el dictamen de una manera justa y acertada.

Sin mas discusión se aprueba el dictamen.

#### Continúa la discusión pendiente sobre autorizacion.

El Sr. MON: En la sesion de ayer me ocupé de varios ramos de la administracion pública de gastos y de ingresos: de gastos de las clases pasivas; de ingresos de las rentas reproductivas de tabacos y de sal, dejando para hoy el asunto mas importante por haber sido presentado con los colores mas graves un negocio ya muy célebre en los fastos administrativos de España: hablo, señores, del ramo de azogues, renta de los mejores del Estado, y que ha tenido un grande aumento en los 10 ó 12 últimos años.

¿Qué cargos se hacen al Ministro sobre esta renta? Voy á leerlos. (S. S. lee.) Son los cargos siguientes: no haber buscado mercado para los azogues; haber despreciado las ventajas que ofrecia una casa de comercio en concurrencia con otra; desechar las ofertas que hacia el Gobierno de Méjico, y haber celebrado un contrato oneroso recibiendo dinero con la hipoteca de esta renta. Señores, si fuera cierto alguno de estos cargos ¿qué Diputado se atreveria á absolverme? Yo de mí sé decir que seria el primero en acusar al Ministro que así hubiera obrado.

Primer cargo: Que no se ha buscado mercado para el producto de los azogues. Este cargo, señores, tambien toca á un di. no Ministro anterior mio, el Sr. Bertran de Lis, que no solo buscó mercado, sino que mandó á su Subsecretario con poderes especiales á la capital de Inglaterra, que lo es igualmente de todos los mercados del mundo.

Entró yo en el Ministerio cuando llegaba de vuelta el Subsecretario de Hacienda anunciando que no habia encontrado quien comprase los azogues, y que solamente habia encontrado dos casas respetables que quisieran vender en comision los azogues mediante algunas anticipaciones, y que solo habia quien comprase á 50 p. sos el quintal. Este es el estado en que yo encontré el negocio.

Era, señores, dudosa la conducta que debia seguir el Gobierno: entregar en comision á una casa que estaba en competencia con otra que trataria naturalmente de vender primero sus existencias en perjuicio de las del Tesoro, tampoco lo era. ¿Qué habia de hacer el Gobierno, señores? Esperar á que desapareciesen las existencias que habia en el mercado para que fueran mas apreciadas en el momento que el Gobierno español fuera el único poseedor de ellas. Pero al mismo tiempo téngase entendido que los productos de las minas del azogue figuraban como existencias en presupuestos anteriores, y que se acercaba el semestre extranjero que habia que pagar para Diciembre de 1848. ¿Y qué debia hacer el Gobierno en esta posicion que se llama funesta, que califica de error el escritor que estoy combatiendo? Buscar un anticipo á cuenta de ellas y aplazar para mejor ocasion su venta, y lo obtuve á las condiciones siguientes: 6 por 100 de interes y 1 por 100 de comision.

Sigamos la historia de la venta. Se dice que el Gobierno estancó la venta para que la casa de Rostchild vendiese las existencias que tenia. Falso: en aquel mismo momento y poco tiempo despues, en Diciembre de 1848, sacó el Gobierno á subasta y puso en venta pública todos los azogues dos meses despues, y no hubo licitador. Dicen que el Gobierno puso muy alto el precio; ¿pero habia de ser el Gobierno el primero en envilecer una mercancia de que debia sacar tanto producto? Yo no quisé vender los azogues á 57 pesos; preferí estancarlos, y mandé que no se vendieran en menos de 69 duros. Despues vino mi sucesor que hizo para bien del Estado aquel gran arreglo para la venta por dos años á 70 duros el quintal: por

manera que la renta que no estancó el Gobierno, como se dice, de 50 pesos á que se vendía el año anterior, ascendió á 70, y se sacó una ventaja de 20 pesos en quintal por el tipo con que se había dirigido esta negociación. Véase pues cuán injusto es el cargo primero.

Pasemos ahora á otro cargo muy grave, el haber despreciado las ventajas que proponía el comercio de Méjico. El Gobierno que comete esta falta, comete un delito digno de castigo; ¿pero qué proposición mercantil ha hecho el Gobierno de Méjico que haya sido despreciada? ¿Dónde está, dónde consta, señores? Yo aseguro que el Gobierno de Méjico no ha ofrecido ninguna ventaja comercial; yo aseguro bajo mi palabra de honor, que nunca ha sido desmentida, que no se ha ofrecido ventaja alguna que haya sido despreciada. ¿Cuál es el fundamento de esto? Algun fundamento tiene para concebir alguna idea, aunque pequeña, de ello.

En el año de 36, cuando no estaba el partido moderado en el poder, estando en relaciones con la República de Méjico, se creyó que podría suceder que aquella República admitiera una cuarta parte de rebaja en los derechos á los buques que llevaran azúcares, y se decía que en compensación admitiríamos nosotros sus buques con otra cuarta parte de rebaja en los derechos; pero todo esto no pasó de conversación.

Yo, señores, no tengo noticia de ninguna oferta comercial del Gobierno de Méjico, así como tampoco conozco ninguna proposición hecha, como se dice, por una casa respetable de Méjico; y lo único de que he tenido noticia es que el Tribunal de la minería de Méjico ofrecía al Gobierno español comprar los azúcares puestos en Méjico á 64 pesos el quintal, siendo además de cuenta del Gobierno la conducción de los caudales, y esto no era admisible. Pero se dice que una casa de Veracruz ofrecía ventajas incontestables; y en esto lo que hay de cierto es que, tratándose de buscar mercado para los azúcares, el Superintendente de la Habana remitió los datos que tenía, y entre ellos aparecía que una casa de Veracruz había manifestado que podíamos dirigirnos á una casa comercial establecida en París; se escribió para ver qué había sobre este punto, y contestaron lo que va á oír el Congreso. (Lee.)

Vea pues el Congreso lo que se ofrecía por esta casa; que lo único que prometía era tomar una comisión para vender al menudeo, en términos que resultaba una gran pérdida para el Gobierno español, por lo que se le debe agradecer el que no haya accedido á semejantes condiciones. Oigo decir á un Sr. Diputado que el mal está en que hay una casa que monopoliza esa mercancía, y yo creo por el contrario que será muy desventajoso el que la mercancía salga de una casa fuerte y poderosa que combine sus intereses con los del Gobierno.

Demostro pues, señores, que lo que se ha hecho con los azúcares ha sido darles estimación, paso á contestar al cargo que se hace respecto á la renta de las Aduanas. Se dice que he andado sumamente exagerado en haber presupuestado 44 millones á esta renta, y yo debo hacer presente á los Sres. Diputados que recuerden las escenas altamente dramáticas que tuvieron lugar al discutirse la ley de Aranceles, cuando se decía que había en Madrid comisionistas ingleses, que todo se perdía, y que luego no habría remedio; y yo pregunto al Congreso si al oír tantas declamaciones no podía creerse con mucho fundamento que la renta de Aduanas produciría esos 44 millones que se dicen puestos de mas en el presupuesto del año 47. Yo de mí sé decir que creía que la renta de Aduanas debía producir 60 millones mas respecto á varios artículos del arancel, y tenía motivos para creerlo así. Sin embargo, los algodones no han producido lo que era de esperar, y esto prueba lo infundado que eran los temores de los fabricantes, porque las grandes fábricas, en lugar de cerrarse como se decía, han prosperado; de modo que los temores infundados son los que no han permitido adoptar las disposiciones oportunas para obtener el resultado que era de esperar, protegiendo al mismo tiempo nuestra industria.

Otro cargo se me ha hecho respecto á los sobrantes de Ultramar, que presupuestados en 100 millones se dice que no ascienden mas que á 30 ó treinta y tantos. Sobre esto voy á manifestar al Congreso los motivos que yo he tenido para calcular esos 100 millones: los rendimientos de la isla de Cuba, y en especial los de la Habana, vienen aumentando anualmente desde el año 24 ó 26, y en la misma proporción que aumentan los rendimientos han ido creciendo los gastos; yo conté el exámen de este asunto á una persona de mucho talento, é hice una memoria que presenté al señor Duque de Valencia, y fue adoptada por todos los individuos del Gabinete. Comencé á trabajar adoptando el sistema que me había propuesto; pero las circunstancias me hicieron ser muy cauto en este negocio, y cuando salí del Ministerio todavía no había podido llevar á cabo mis designios; pero de todos he dejado los trabajos preparados, y mi sucesor ha nombrado una comisión para que examine este punto, y ya vé el Congreso que esos productos se gradúan en 40 millones.

Llegamos ahora al último cargo relativo al presupuesto; y sobre esto debo decir que el presupuesto de ingresos del año 49 era de 1372 millones, y de estos había recaudados el último día de Diciembre 1229, que con dos partidas, una de 68 y otra de 13, que debían entrar en tesorería, componen un total de 1310; debiendo advertirse que el completo de la recaudación no se sabe hasta pasados cuatro ó cinco meses del año siguiente. Yo estoy seguro, señores, de que el presupuesto de ingresos puede elevarse á 1500 millones cuando los productos de las Aduanas, los sobrantes de las cajas de Ultramar y las demás rentas del Estado puedan recibir el aumento que naturalmente deben tener; y creo que el haber levantado un presupuesto que á tanto puede elevarse honra al Ministro que lo ha hecho, al partido moderado y aun á algunos de los señores que se sientan en frente, pues los Sres. Mendizábal y Calatrava, si bien no pudieron conseguirlo, trabajaron en el mismo camino que yo he seguido.

No se pueden saber todavía todos los gastos que se han hecho en el año pasado; y aun cuando no se pueden saber, no es extraño, señores, que algunas clases, que varios particulares no hayan sido satisfechos de sus créditos contra el Estado. Se ha hecho no obstante en este sitio un cargo grave por el exceso que se advertía entre lo presupuestado para el Ministerio de la Guerra y lo gastado por este Ministerio; pero este cargo quedará desvanecido sabiendo como se sabe que además de la guerra de Cataluña, que duró mas tiempo del que se creía, se hizo una quinta, se licenciaron los soldados cumplidos de otra y se verificó la expedición de Italia. Todo esto hizo que el presupuesto de este Ministerio, que se había calculado en 340 millones, pasase aun de la cantidad de 380 que el señor Ministro del ramo pidió y no le fue concedida, consistiendo toda la diferencia en las circunstancias que dejo expuestas.

¿Qué queda, señores, de todos los cargos que se han dirigido contra mí y contra mi administración? El Congreso juzgará. Los ingresos han ascendido á 1310 millones, y sin contar con los 44 millones que se han recaudado menos sobre las cajas de Ultramar, no queda ningún cargo poderoso que poder hacerme. Sin embargo, cuando examinemos las cuentas y tengamos los datos á la vista podremos juzgar con mas acierto.

Permítame ahora el Congreso salirme del terreno personal y entrar en el exámen general de los cargos que se han dirigido contra el Gobierno, de ciertas acusaciones, de ciertas exigencias manifestadas por parte de casi todos los Sres. Diputados que han tomado parte en esta discusión.

La idea que ha salido de todos los bancos, la idea que ha dominado, así en la discusión como en las enmiendas, ha sido *economías*; el país reclama economías, la prensa reclama también economías; yo también, señores, quiero economías. ¿Pero son verdaderas economías las enmiendas presentadas, los cargos dirigidos? ¿Es economía proponer la rebaja en el presupuesto de ingresos de 50 ó de 100 millones? Si estas fueran economías, yo también propondría una rebaja en el presupuesto, y de rebaja en rebaja vendríamos á reducirlo á cero; mas la economía consiste en proponer la rebaja de los gastos, y en esta parte el Sr. Moron es el único que ha propuesto algo; ha propuesto la disminución del ejército, la supresión de algunas universidades y la reunión de las Intendencias y Jefaturas políticas, y además la reunión de las Intendencias militares á las civiles.

Señores, la disminución del ejército no se puede hacer sin que el Gobierno vea si la fuerza armada que le queda es suficiente para la conservación del orden público, para la conservación de las instituciones de la monarquía y de la propiedad. Decía un célebre Diputado del Parlamento francés que no se sabía aun á cuánto ascendía el presupuesto de las revoluciones; y el Gobierno que evita una revolución por la existencia de tal ó cual número de fuerza armada, hace una verdadera economía al país.

Preguntad, señores, al comercio de París, á los fabricantes si desean que se licencie el ejército que manda el General Changarnier, á cuya sombra se conserva la tranquilidad pública, se conserva el orden, y veis que os responden que no. Un día de perturbación en la tranquilidad pública en un gran país, un día de perturbación para sus fábricas, para su comercio, para su industria, para su trabajo vale mas que todo lo que cuestan todos los ejércitos de Europa reunidos: preguntad á los Diputados de Cataluña si cuando ardía la guerra civil en su país no clamaban constantemente por que se mandasen fuerzas y mas fuerzas para restablecer la calma y la tranquilidad; por consiguiente la disminución de la fuerza armada cuando no es bien calculada produce mayores gastos, porque puede producir la ruina para el país.

Se ha dicho también que nosotros no somos Potencia continental, y que por lo tanto no tenemos necesidad de mantener un crecido ejército; pero, señores, tampoco eramos Potencia continental en 1808 ni en 1823, y en ambas épocas nos hemos visto mezclados en luchas que una por ambición y otra por política nos trajeron grandes desastres. En las dos épocas se nos cogió desprevenidos, y razon es que el Gobierno sea mas previsor para lo sucesivo y aprenda con la experiencia y con la historia.

No se crea por lo que he dicho que quiero ocultar pesados grandes dificultades sobre el Tesoro público, grandes obligaciones, que hay créditos pendientes sin satisfacer, y que no hay déficit. ¿Cuál es la nación mejor arreglada que hay en el día en Europa que no tenga déficit? Señores, le tiene el Austria, le tiene Inglaterra y le tiene Francia, á pesar de sus grandes elementos, á pesar de su arreglada administración, y á pesar del orden y economía que en todos los ramos se advierte. ¿Qué extraño es que

lo tengamos nosotros despues de las vicisitudes, despues de las guerras y despues de los trastornos por que hemos pasado? Le hay, señores, y para salir de él no sirven, no, estas discusiones; aguijonean bastante, mas no son suficientes para salir de este déficit; no se necesita mas que el tiempo y una buena administración.

Yo, señores, hubiera cortado la mitad de estas discusiones habiendo publicado por medio de un decreto la ley de contabilidad que se ha discutido, y de este modo habría entrado este año en el exámen de las cuentas, convenciendo á muchos Sres. Diputados de lo injusto de los cargos hechos por la no presentación de cuentas; y siguiendo esta marcha, yendo derecho á mi objeto, habría, dentro de cuatro ó cinco años, arreglado de un modo que no ofreciese ninguna dificultad, ni el exámen de los presupuestos, ni el exámen y análisis de las cuentas.

Se ha dicho, señores, y con esto vuelvo á hacerme cargo de mis anteriores argumentos, se ha dicho economías: he examinado ya lo que significa la economía en la disminución del ejército, y lo mismo tengo que decir respecto de las economías en la administración de justicia y en las universidades. No se pueden llamar economías si con ellas no ha de hacerse justicia, si con ellas la enseñanza pública ha de estar abandonada y en peor estado que en el que se encontraba en 1824, porque la enseñanza pública es una verdadera necesidad para el Estado.

Han dicho algunos Sres. Diputados que no puede haber orden ni concierto en la Hacienda mientras no esté reunida la Hacienda militar á la Hacienda civil; yo digo, por el contrario, que dejaría de haber orden y concierto en ella en el momento en que la Hacienda militar se confundiera con la civil, porque traería consigo un laberinto, del cual sería imposible salir. Hay mas, señores: el Ministro de la Guerra debe cobrar del Tesoro su presupuesto y responder de él; venir el Ministro de Hacienda á fiscalizar los gastos del de la Guerra sería una anarquía.

Economías, sí, señores, vamos á hacerlas muy grandes; ¿pero sabéis cuál es el medio de hacer esas economías? Abranse comunicaciones interiores, facilitense los cambios entre los productos del país, y esta es la verdadera economía que debe hacerse; tengamos puertos, de que carecemos, para la exportación de nuestros productos; quitemos las trabas que tiene la industria por los derechos que á ciertas materias se exigen, y el día que tengamos todo esto la riqueza del país aumentará extraordinariamente, desapareciendo estas cuestiones mezquinas, y ocupándonos de otras mas importantes, que serán para el país de grande utilidad.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO, para una alusión personal: El Congreso ha oído la defensa que el Sr. Mon ha hecho en los días de ayer y hoy de los que se le hacen cargos del voto particular que como individuo de la comisión de presupuestos ha tenido la honra de presentar al Congreso. El Congreso deberá conocer la posición desventajosa en que yo me encuentro al tener que contestar á S. S., usando de la palabra solo para una alusión personal; pero como ni á este ni al Sr. Presidente puede ocultarse la necesidad en que yo me hallo de hacerme cargo de los principales puntos tocados por el Sr. Mon, les suplico que tengan conmigo la misma indulgencia que han tenido con aquel.

Empezó S. S. diciendo que venía á contestar ataques que le dirigian sus enemigos personales (yo rechazo por mi parte semejante aseveración) impugnando su administración; pero no hay nada de personal en mis ataques. Dijo también S. S. que cuando las cuestiones no se ventilan de partido á partido, sino entre hombres de una misma comunión política, estas cuestiones se envenenan, y solo pueden dar por resultado males para el mismo partido. Permítame S. S. que le diga que esto no es exacto, y la prueba de que puede haber esas divergencias entre hombres de un mismo partido la tiene el Sr. Mon en S. S. mismo, recordándole lo que aconteció en el año de 36. Viendo á época mas cercana, ¿no hemos visto al Sr. Mon hacer la oposición á un Ministerio moderado porque creyó que no marchaba de acuerdo con los principios del partido moderado, y hasta trató de fulminar contra él un voto de censura? Pues bien, señores, en los principios del partido moderado entra el que haya orden en la hacienda; el que no haya en los presupuestos un déficit, y el que no se camine á una bancarota: cuando estas cosas no se cumplen, creo que se está en la obligación de llamar la atención contra el Ministerio que falta á los principios del partido.

Decía también el Sr. Mon que venía á defenderse de ataques para los cuales había estado reuniendo datos por espacio de año y medio. Señores, si significa reunir datos por espacio de año y medio el haber estudiado por ese espacio de tiempo la administración de S. S., tiene razón el Sr. Mon; yo he examinado por largo tiempo su administración, y he adquirido el convencimiento de que ha sido altamente funesta para el país.

Señores, cuando por primera vez se presentó á la comisión de presupuestos el actual Sr. Ministro de Hacienda, y hablando con una franqueza que le honra manifestó que el presupuesto de las clases pasivas ascendía á mayor cantidad de la que su antecesor había presupuestado; que los sobrantes de Ultramar no producían tanto como el Sr. Mon había fijado en su presupuesto; que el sistema de giros era sumamente perjudicial; que su antecesor había hecho uso de este sistema; que él se había visto también obligado á echar mano de él, pero que estaba resuelto á abandonar-le; por último, en la segunda reunión, á que también asistió el Sr. Ministro, hablando con la misma franqueza que en la primera, nos presentaba el estado en que se encontraba la Hacienda cuando subió al Ministerio: en 1.º de Setiembre solo se habían pagado cuatro mensualidades á las clases pasivas, seis á las activas, y el clero no había percibido nada; entonces (dijo el Sr. Ministro) conferencé con mis compañeros, y se resolvió el que se satisficieran hasta seis mensualidades á las clases pasivas en lo que restaba del año, nueve á las activas y un trimestre al clero.

Hasta aquí las revelaciones del Sr. Ministro de Hacienda, revelaciones que todos aplaudimos, porque la verdad, por dura que sea, siempre es digna de aplauso.

Viniendo ahora al voto particular, ¿cuál ha sido el objeto que me he propuesto al presentarle? No ha sido otro que el de examinar los presupuestos del año 50, de cuyo exámen resulta un gran déficit que data desde los años de 43, 46 y 48. Decía el Sr. Mon, impugnando el voto particular, que este se había presentado fundándose en que la conciencia pública combatía su presupuesto; la conciencia pública, decía el Sr. Mon, es un personaje desconocido. La conciencia pública, señores, es la convicción que se ha apoderado de todos; la conciencia pública es el sentimiento público de que en el año de 1848 se votó un presupuesto en que se nivelaron los ingresos con los gastos, se votaron además 50 millones de contribución extraordinaria, y todos abrigáramos la convicción de que las atenciones públicas serían cubiertas; ¿y qué es lo que sucedió? Que los Capitanes generales de los departamentos hacían omisión de sus destinos porque no tenían medios de cubrir las atenciones mas perentorias; que había algunos regimientos á quienes no se pagaba su haber; que casi todos los Ministerios estaban atrasados en sus respectivas asignaciones; que las clases pasivas estaban mendigando; que el clero andaba por las calles pidiendo limosna; ¿y qué decía entonces esa conciencia pública? Decía, señores: «ó los ingresos no han sido ciertos, ó no se han administrado bien esos ingresos.»

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, quisiera saber si S. S. trata todavía de extenderse demasiado.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Todavía tengo que hablar bastante. El Sr. PRESIDENTE: En ese caso se suspende esta discusión, que continuará el lunes. Se levanta la sesión. Eran las seis y cuarto.

## BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 19 de Enero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 <sup>3</sup> / <sub>8</sub> din.	..
Id. del 5 por 100.....	42 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85.	..

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 d.	Paris, 5-32 p. á 8 d. v.
Alicante, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> á <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.	Málaga, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.
Barcelona á ps. fs., <sup>1</sup> / <sub>4</sub> id.	Santander, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> á <sup>3</sup> / <sub>4</sub> id.
Bilbao, <sup>5</sup> / <sub>8</sub> id.	Santiago, 1 id.
Cádiz, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> din. d.	Sevilla, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> din. d.
Coruña, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> pap. d.	Valencia, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> á <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.
Granada, 1 d.	Zaragoza, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

En el colegio de D. M. M. Tobía, establecido en la plaza de San Martín, núm. 8, junto al Postigo del mismo nombre, se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos, con las ventajosas condiciones que se manifiestan en el prospecto que se da gratis en el mismo establecimiento y en la relojería de la calle de Carretas, frente á la de Majaderitos, con otras que no se expresan en él, y que solo son para vistas ó experimentadas.

Se enseñan las primeras letras en toda su extensión, filosofía, matemáticas, historia, geografía, partida doble, cambios, arbitraje y todo lo concerniente á una verdadera clase de comercio, dibujo, música &c., y los idiomas frances, inglés y alemán, con cuanto requiere una esmerada y fina educación, sin descuidar en nada la religion y la moral que tanto armonizan con ella.

## COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria el domingo 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la direccion, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal.

Lo que se anuncia á los Sres. accionistas, á fin de que los que gusten concurrir á ella pasen á recoger con anticipación la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 17 de Enero de 1850.—Por acuerdo de la junta directiva, el secretario E. Sancho.

## COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO

EN LIQUIDACION.

Por acuerdo de la Junta liquidadora se vende á pública subasta la casa propia de dicha compañía, sita en la calle de Capellanes, núm. 40 nuevo y 24 viejo, manzana 382. El acto tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo á la una en la sala-despacho de la misma casa y compañía, bajo la presidencia de una comision de la expresada Junta liquidadora. La dicha casa tiene de sitio 40,667 pies cuadrados y dos reales de agua; toda la obra de buena y sólida construcción. El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la sociedad. Los licitadores podrán hacer postura á pagar á dinero ó en acciones de la misma Compañía española general de comercio. La Junta liquidadora se reserva calificar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la subasta las proposiciones, y declarará el remate y adjudicación, si alguna de aquellas fuere en su juicio admisible, ó en otro caso acordará lo que mejor estime.

Madrid 15 de Enero de 1850.—El vocal secretario, Pedro Jontoya.

## COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

La junta general de accionistas, en vista del estado de los negocios de la compañía, ha acordado en la sesion de 13 del corriente que se distribuyan 24 rs. vn. por cada una de las acciones, en los términos siguientes: 6 por 100 de intereses devengados en el año próximo pasado, y otro 6 por 100 de dividendo.

En su consecuencia pueden los Sres. accionistas acudir en los términos acostumbrados, tanto en Madrid como en las provincias, al percibo de los mencionados 24 rs. por accion.

Los pagos se harán mediante presentación de las inscripciones y recibo firmado por los interesados en papeleta que se les facilitará impresa, empezando en Madrid el día 18 del corriente en las oficinas de la compañía, calle de la Magdalena, núm. 17, cuarto entresuelo de la izquierda, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, todos los dias no feriados, y en las provincias desde la llegada del aviso á los comisionados respectivos.

Madrid 14 de Enero de 1850.—El director de servicio, L. M. Pastor.

## TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El arte de hacer fortuna*.—Baile.

TEATRO DEL DRAMA. A las cuatro de la tarde.—*Todo lo vence amor*, ó *la Pata de cabra*.

A las ocho de la noche.—*Conde, Ministro y lacayo*.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro de la tarde.—*Las travesuras de Juana*, comedia en cuatro actos.—La danza asturiana.

A las ocho de la noche.—*De audaces es la fortuna*, comedia en dos actos.—*La perla jerezana*, bailable nuevo español.—*Aquí paz y despues gloria*, pieza nueva de costumbres andaluzas, original, en un acto y en verso.—Los majos de Andujar, bailable español.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las cuatro y media de la tarde.—*El memorialista*.—Baile.—*Los jorobas*.

A las ocho de la noche.—*Un imposible de amor*, comedia nueva en tres actos.—Baile.—*Los tres novios burlados*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.